Centro para la Industria Petroquímica
Regional Bolívar

JUSTIFICACION PARA LA ADICION Y PRORROGA DEL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.2715813 DE AGOSTO DE 2021

Conforme a lo dispuesto en el inciso 1º del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, que permite la modificación de los contratos, en concordancia con el decreto 734 de 2012 y el artículo 40 de la ley 80 de 1993 se presenta la Justificación requerida para adelantar la adición en valor del contrato que a continuación se detalla:

1. NECESIDAD PARA SATISFACER

JUSTIFICACION

En atención a que el contrato No. CO1.PCCNTR.2715813 DE AGOSTO DE 2021, cumplió con los requisitos para dar inicio a la ejecución el día 13 de agosto de 2021, esto es, la aprobación de las garantías, cuyo objeto es CONTRATAR LA ADQUISICION DE MATERIALES DE FORMACIÓN POR LOTES PARA DESARROLLAR LOS DIFERENTES PROYECTOS QUE CONFORMAN LAS ACCIONES ACADÉMICAS DEL PROGRAMAS DE TITULADA, FIC, DESPLAZADOS Y MEDIA TECNICA DEL CENTRO PARA LA INDUSTRIA PETROQUÍMICA SENA REGIONAL BOLÍVAR. a fin de garantizar el buen funcionamiento, preservación y acreditación del CPIP y el cumplimiento del objeto del contrato, se recomienda autorizar una prorroga máximos 15 días adicionales tal como lo solicito el contratista, esta prorroga quedara firme y contara a partir del 13 de septiembre de 2021 para lograr la ejecución requeridas para entregar los elementos y ser recibidos a satisfacción.

La razón principal de sugerir la posibilidad de prorrogar el contrato corresponde a la solicitud de presentada por el señor PEDRO LUIS AMADOR ANILLO identificado con cédula de ciudadanía número 73.571.052 expedida en Cartagena, en mi condición de REPRESENTANTE LEGAL de Almacén y Ferretería PEMEL S.A.S.,, en memorial enviado a la plataforma secop 2 en fecha 10 de septiembre de 2021, en el que se manifiesta, "… En ejercicio de nuestras obligaciones pactadas en el contrato de la referencia, celebrado entre la SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE- SENA en su rol de CONTRATANTE y nuestra empresa, PEMEL SAS., como CONTRATISTA, es imperativo comunicar a la Entidad, que nos encontramos frente a una situación que altera el curso previsto de ejecución del contrato. PEMEL SAS., ya ha gestionado las órdenes de compra de algunos elementos puntuales del contrato que son importados desde el exterior específicamente desde los estados unidos de acuerdo a nuestra estructura de costos para el contrato en mención se hace necesario por lo que se ha tenidos retrasos en los despachos de esos elementos los cuales nos indican que estarían llegando a nuestras instalaciones aproximadamente en 10 días calendarios, situación que no es controlable por nosotros. Considerando que en la actualidad algunos proceso de transporte y y otros aspectos de carácter logísticos no han sido normalizados por que aun nos encontramos en pandemia y las restricciones cambian casi que ha diario por el desarrollo del covid-19 en ciertas áreas, solicitamos una prorroga de 15 dias calendarios con el fin de ejecutar a satisfacción la entrega de la totalidad de los elementos, ya que por el volumen de los elementos y el tipo de contrato se hace necesario u gran esfuerzo logístico por ambas partes solicitamos sea modificado el plazo de ejecución.", la solicitud de prórroga del contrato se encuentra cargada por el proveedor en la plataforma secop 2.

Teniendo la solicitud del contratista y teniendo en cuenta que el centro para la industria petroquímica requiere los elementos contratados de acuerdo a la justificación de los estudios previos, se sugiere que se modifique el plazo inicial establecido en el contrato, con el fin de no afectar la ejecución del mismo, y dado que la prórroga delcontrato surge de situaciones ajenas a las partes, se recomienda que se realice la ampliación del plazo inicial del contrato.

En este orden de ideas y tal como lo estipula la normatividad para garantizar el cumplimiento optimo del objeto contractual, en virtud del artículo 3 de la ley 80 de 1993, las Entidades Estatales podrán atender y dar respuestas satisfactorias a las vicisitudes que se dan en la ejecución del contrato, dadas las circunstancias, y conseguir realizar el fin último de la actividad contractual. Por lo anterior, se recomienda PRORROGAR el contrato para poder darle cumplimiento al objeto contratado, teniendo en cuenta las consideraciones anotadas anteriormente.

2. INFORMACION DEL CONTRATO A ADICIONAR Y PRORROGAR

No CONTRATO	**VALOR CONTRATADO**	**PLAZO INICIAL**	**TIEMPO DE PRORROGA (No.1) A SOLICITAR**
No. CO1.PCCNTR.2715813 DE AGOSTO DE 2021	$ 65.940.280	treinta (30) días calendarios, contados desde la legalización del contrato y aprobación de pólizas.	Hasta el 28 de septiembre de 2021.

Con fundamento a lo estipulado en el inciso 1º del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, que permite la modificación a los contratos en concordancia con el inciso 2º del artículo 40 de la ley 80 de 1993, por lo que es viable la prórroga de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

3. ALCANCE DE LA PRORROGA.

Se solicita prorrogar el tiempo inicial del contrato No. CO1.PCCNTR.2715813 DE AGOSTO DE 2021, por quince (15) días calendarios hasta el 28 de septiembre de 2021.

3.1 FUNDAMENTO LEGAL: El fundamento legal está contenido en el inciso 1º del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, permite la modificación de los contratos, en concordancia con el inciso 2º del artículo 40 de la ley 80 de 1993.

3.2 PLAZO FINAL DE EJECUCION DEL CONTRATO: Son cuarenta y cinco (45) días calendarios, contados a partir de la aprobación de las pólizas.

3.3 LUGAR DE EJECUCIÓN: Departamento de Bolívar, el domicilio del contrato es la ciudad de Cartagena de Indias D. T y C, en el Centro Para La Industria Petroquímica del Sena Regional Bolívar, localizado la avenida pedro de Heredia, esquina cuatro vientos, sector Tesca.

4. ANÁLISIS DE MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y LA EJECUCION DEL CONTRATO.

El contratista se obliga a adicionar la vigencia de la póliza constituida a favor del SENA, en lo modificado por la PRORROGA, en los mismos términos, porcentajes y condiciones estipuladas en la cláusula de garantías del anexo al contrato inicial, así como el pago de la estampilla universidad de Cartagena.

Con la anterior justificación se da por manifiesto la necesidad de prorrogar el contrato No. CO1.PCCNTR.2715813 DE AGOSTO DE 2021 por el tiempo estipulado, por lo cual se debe registrar en el aplicativoBlack Box del Sena.

Dado en Cartagena de Indias D. T y C el día 10 de septiembre de 2021



HERNANDO DIAZ FORERO
Supervisor del contrato